

medios que emplea el medio social para dar sus lecciones al desarrollo del individuo—especialmente, como se recordará, en las grandes esferas del lenguaje, la literatura, el arte y el juego.

263. Admitiendo que aquellas discusiones, más ó menos acertadas, son aplicables á nuestro problema, encontramos nuestra tarea algo abreviada. La cuestión es esta: ¿cuáles son las principales teorías objetivas de la vida social, bajo las cuales los elementos de la «herencia social» del individuo han cristalizado en instituciones representativas durante la evolución de la sociedad, y de qué modo estas instituciones ejercen normalmente sus sanciones sobre la vida activa de los individuos?

Encontramos, en efecto, las siguientes órdenes de instituciones sociales, cada uno de los cuales ejerce á su manera sanción sobre los actos de los individuos.

Instituciones que ejercen Sanciones Sociales.

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| 1. Naturales. | 3. Civiles. |
| 2. Pedagógicas y convencionales. | 4. Religiosas. |

Estos distintos tipos de instituciones los pasaremos rápidamente en revista, en modo alguno para describirlos ni para hacer su teoría, sino simplemente para mostrar el modo como obran de hecho sobre cada miembro de la comunidad y le proporcionan sanciones más ó menos obligatorias para su conducta.

§ 1.—LAS SANCIONES NATURALES

264. Por instituciones *naturales* de la sociedad entiendo yo aquellas especies de organizaciones sociales que brotan directamente de la naturaleza humana. Tal es, en primer término, la *familia*. Las relaciones familiares son el tipo de una serie de influjos que ya hemos indicado brevemente. Están caracterizadas por un *esprit de corps* natural. El *esprit de corps* familiar tiene una raíz tan firme en el corazón de cada individuo, que la acción familiar es tan necesaria para

él como si fuese una acción en su propio provecho individual. La naturalidad de esa acción del *espíritu de cuerpo* familiar se ve en el lugar preeminente que ocupa en la vida animal.

Las sanciones naturales se extienden, sin embargo, más allá de la familia. El influjo del parentesco puede señalarse en todas las ramificaciones de la consanguinidad. Pero no sólo hay esto, sino que un lazo natural semejante, que los historiadores de la sociedad hacen remontar hasta la familia, se extiende por las varias agregaciones naturales en que el cuerpo social se reúne en los diferentes períodos de su evolución, desde la familia hasta la comunidad de la aldea, y de allí por los varios grados de la organización tribal y patriarcal. No necesitamos insistir sobre esto. Ni es necesario seguir la evolución á través de los períodos más conocidos que nos enseñan las fuentes históricas—desde el feudalismo en Europa y la unidad cívica en Grecia, con las demás formas de la unidad comunal restringida, basadas todas en los lazos naturales, hasta las formas de instituciones políticas y sociales superiores. Este *esprit de corps* se encuentra también sentimentalmente en el patriotismo, en el sentimiento étnico, el prejuicio del color, etc.

Los que estudian filosofía, por otra parte, no necesitan que se les recuerde que la raza ha tardado muchos siglos en llegar al concepto de la fraternidad universal. La distinción entre judíos y gentiles, entre hombres esclavos y hombres libres, entre griegos y bárbaros, en sus innumerables formas, todavía no es enteramente extraña al espíritu popular. El espíritu nacional no es más que una forma del *esprit de corps* natural. Cada sucesiva ampliación del lazo social no hace más que demostrar esta verdad. Los lazos familiares subsisten, aunque la relación familiar no es ya la reguladora de toda organización social, ni se opone á formaciones sociales más amplias. El orgullo cívico, que en nuestra vida moderna está muy próximo al orgullo familiar, permite, sin embargo, que las formas más amplias de la organización natu-

ral se formen fuera de él. La vida nacional con todo su tremolar de banderas y zonas de trompas, no suprime, sin embargo, la adhesión á la familia y á la ciudad, ni tampoco podría suprimir el más sublime de todos los sentimientos naturales: el sentimiento de humanidad y de fraternidad universal. Así, pues, esta sanción social natural no solo ha tenido su historia; se ha hecho cada vez más variada, influyente, en la evolución de la humanidad.

265. Un paso más nos lleva á reconocer las formas de la sanción que el *esprit de corps* natural del hombre aporta á la vida del individuo, reflejándose en su conducta como razones inmediatas para la acción. Son generalmente inconscientes ó subconscientes. No oiremos nunca á un hombre discutir consigo mismo si debe exponerse á la inclemencia del tiempo por el bien de su hijo, ni si debe salir á defender su ciudad. El héroe escolar de que antes tuvimos ocasión de hablar, no se pregunta cuál de las escuelas—la suya ó la de un barrio próximo—es más digna de su devoción y de su defensa corporal. Y habiendo resuelto este punto sobre bases más directas que los argumentos, no usa ningún argumento antes de lanzarse contra el niño de la ciudad que insulta á la escuela que hace un momento él mismo atacaba. Lo mismo ocurre en los asuntos más importantes del adulto que combate por su nación cuando ésta es atacada; por la raza, cuando las luchas de raza suceden á las de nación; por la familia, cuando atacan á su honor; por sí mismo, cuando su hermano discute sus derechos. Todo esto lo hace con una espontaneidad que demuestra que la acción en cada caso es natural, en el sentido más íntimo de la palabra. Esta naturalidad es su justificación. Decir que no la tiene, equivale á decir que las cosas que no son naturales en él, podrían ocurrirle por una petición más enérgica. La única solución en este caso es la de un *conflicto de sanciones*,—condición bastante común.

Pero admitiendo que el hombre obra en virtud de estas sanciones naturales, la cuestión importante que sigue es ésta: ¿qué relación tiene esta sanción social ó pública con sus san-

ciones privadas, cuya definición hemos dado en el capítulo anterior? Esta cuestión nos lleva á la serie de investigaciones que introduce un contraste entre las sanciones (y las acciones sobre ellas) del individuo, y las de la sociedad, asunto que sirve para enfocar las principales posiciones teóricas de los primeros capítulos. Sin embargo, lo recogeré ahora, solo en relación con cada una de las clases de sanción social que estamos examinando.

266. ¿Qué relación, pues, existe entre las sanciones naturales de las acciones hechas para la familia ó por otras formas del *esprit de corps*, y las sanciones privadas que el individuo tiene para sus actos personales? Evidentemente no son dos clases, sino una. Es claro que en los actos ejecutados por un *esprit de corps* natural, el individuo obra pura y simplemente por impulso. El hecho de que no razone, ni dude, ni pida siquiera una justificación moral ó social, muestra que estamos precisamente en la región de esa forma de obligación que llamamos, teniendo en cuenta los impulsos, sanción de la «necesidad». Ciertamente que el campo de esa acción es ahora distinto; ahora es el campo social. Su acción se refiere á un círculo más amplio—la familia, la escuela, la corporación, la ciudad, el Estado—y él tiene conciencia de ello. El contenido de su conciencia es diferente, porque su espíritu está lleno del sér ó séres para los cuales obra. Pero esto no altera el hecho de que la sanción sea simplemente la del impulso. Suponer que es otra cosa, es como decir que apela, que recurre á otras fuentes de influjo para darse razones, y es completamente imposible señalar otras fuentes. Cuando le preguntamos por qué lucha por su hermano, responde simplemente, como dijimos antes: «porque es mi hermano». No puede decir por qué ley un hombre debe defender á su hermano. Puede hasta confesar de buen grado que su hermano es, desde el punto de vista de sus méritos y dignidad moral, completamente indigno de sus afanes; pero, aun entonces,—*todavía pelea por su hermano!* Las sanciones sacadas de las más remotas regiones sociales ó de

su misma naturaleza social y moral superior, no tienen aquí ninguna aplicación. Obra porque debe, y no pasa de ahí, diciendo con aquella devoción á su naturaleza que Lutero formuló definitivamente: «No puedo obrar de otro modo».

Hemos encontrado en nuestro estudio razones para pensar en la coincidencia entre esta forma de la sanción social y la de la naturaleza impulsiva del individuo. Los instintos naturales de afecto, de espíritu de cuerpo, se engranan en la misma organización nerviosa del hombre. Están en la base de sus caracteres peculiares, como las reacciones egoístas y reflexivas. Sus relaciones con los otros y, en cierto modo, superiores influjos de la vida, son exactamente las mismas que existen entre todos sus impulsos y las sanciones superiores, relaciones de las cuales se habló antes, cuando se trató de la acción mutua entre las diferentes formas de la sanción individual.

La conclusión, pues, á que llegamos con respecto á la relación entre las sanciones naturales y sociales y las sanciones personales, es ésta: que las primeras son idénticas á las sanciones de la necesidad en la esfera individual. No hay dos esferas de acción personal en el reino de la conducta espontánea, una privada y otra social; esta antítesis es falsa; hay una sola esfera, la de la sanción de la necesidad. El carácter social de la acción es inherente al individuo, como lo son sus caracteres privados; y la sanción no es más que una.

267. Un caso que demuestra la extraordinaria fuerza de estas sanciones naturales—quizás el caso más llamativo—es el que se da en los cuidados que prestan los padres á la generación inmediata. «¿Por qué, nos preguntamos, un hombre se someterá á todo género de restricciones sociales, desgastará sus dedos en el trabajo, se privará del bienestar y hasta de lo necesario, con tal de economizar para sus hijos?» No es la mera sanción del éxito ó de la felicidad personal la que le impulsa, porque esa sanción le llevaría á calcular las probabilidades sobre la base del egoísmo reflexivo, en la mayoría de los casos, y, llevada al extremo, le induciría á abandonar

á sus hijos—ó á la supresión del instinto familiar, con lo cual no podría existir una nueva generación. Pero no vemos que los hombres obren generalmente de este modo. La sanción de la naturaleza impulsiva viene, en primer lugar, á ordenar las cosas de otra manera. La desobediencia á ella, como lo muestran los hechos, haría á los hombres duros y conduciría á más desastrosas consecuencias—que la obediencia, especialmente cuando vemos que los instintos familiares están enormemente reforzados por los impulsos sociales.

Y esta obediencia no puede calificarse de irracional. Ni aun la sanción de la inteligencia necesita moverse forzosamente por el lado del egoísmo, según ya hemos visto. La acción puramente egoísta es excepcional; y considerando el conjunto de las cualidades humanas en un hombre del tipo medio, es *irracional*. Por el contrario, la inteligencia se une normalmente á los impulsos de la vida social y familiar.

El cuidado de los hijos, con todas las consecuencias sociales que lleva consigo, está profundamente arraigado en el impulso hacia el pensamiento (1). La importancia de la inteligencia en estos casos se ve por el grado en que el yo identificado con el objeto del deseo y de la elección es el yo completo, con todas sus fuentes de acción (2). El obrar para este

(1) Desde el punto de vista filogenético lo está más, naturalmente.

(2) V. el cap. IX, §§ 3 y 5. La pretensión (conf. Kidd, *Social Evolution*) de que la acción por la prole no tiene «sanción racional», contiene una confusión que proviene de no distinguir entre el fin «filosófico» y el «subjetivo», atribuidos alternativamente al agente. Para el utilitarista ó el hedonista la conveniencia estaría en la supresión del instinto sexual, por ejemplo: *filosóficamente* esto sería «racional»; mas para el agente el único fin real presente es el fin psicológico que el instinto mismo le señala. Si no tiene otro fin igualmente enérgico en la conciencia ¿cómo podría racionalmente adoptar ningún otro? El único resultado práctico de considerar la vida familiar como irracional—en el caso en que se adopte la sanción filosófica ó hedonista—nace de la posibilidad de adoptar medidas preventivas antes de que las sanciones naturales tomen fuerza; la de aprovechar la ocasión de no estar socialmente impulsado y proveerse de «racionalidad» para cuando lleguen los movimientos sociales. Algo de esto debe ocurrir en lo que llama-

yo es un acto inteligente; y además, este yo es, como lo muestran los impulsos, en gran parte, un yo tan social como el padre de familia. Una vez que el concepto del yo se ha hecho ético, el carácter extremadamente egoísta de la inteligencia se inhibe normalmente, en esta como en las demás esferas.

§ 2.—LAS SANCIONES PEDAGÓGICAS Y CONVENCIONALES

268. La segunda clase de instituciones sociales que reclama nuestra atención es la que podemos designar como *pedagógica*, en el sentido más amplio. El nombre se refiere á la educación que cada miembro individual de la sociedad recibe para ocupar su puesto y desarrollar sus actividades en la vida. Es evidente, después de una ojeada á la sociedad, que desempeñan esas instituciones un papel importante en la economía social, y que aportan una importantísima serie de sanciones que influyen sobre cada miembro sano de la comunidad.

Con éstas van también las instituciones «convencionales», por cuyo nombre entiendo las que deben su persistencia á la opinión pública, á las necesidades económicas, industriales, etcétera, dejando á un lado las legales y civiles, que tienen agentes ejecutivos para hacer cumplir sus ordenanzas.

No es preciso entrar aquí en detalles acerca de las instituciones pedagógicas y convencionales, puesto que las sanciones que aportan son del mismo género, cualquiera que sea la variedad de organización de aquéllas. La escuela, la universidad, el banco del aprendiz, el pupitre del escribi-

maríamos la regresión á la disminución de la prole en las clases elevadas y en Francia especialmente en las populares, según muestran las estadísticas. Parece debido esto á una mezcla de filosofía social pesimista con un hedonismo práctico; una combinación de sanciones que, siendo posibles en el individuo, tendrían, en el caso presente, resultados inmediatos sobre la sociedad. Sobre esta forma del llamado Maltusianismo véase Guyau, *La irreligión del porvenir*, cap. VII, y el notable estudio estadístico de Karl Pearson, *Chances of Death*, volumen I, 3.

te, la oficina de negocios, todos exigen que el individuo se someta á ciertas reglas de naturaleza positiva y negativa, que son de importancia vital para conseguir llegar á ser un miembro efectivo de la sociedad, en la dirección que le prescriban su elección de las condiciones de vida. Estas direcciones, en que el hecho de tener que aprender para obrar establece las razones para el curso real que el individuo persigue, son lo esencial para nosotros ahora; y esas mismas «razones» son las sanciones sociales.

269. Para los fines preliminares, podemos dividir los casos de acción de estos influjos en dos grandes clases: los casos de sumisión á las reglas á que el individuo se ve obligado á someterse, por una parte; y, por otra, aquellos á que se somete voluntaria ó espontáneamente. La última de esas clases, evidentemente, comprenderá varias restricciones, disciplinas, etc., á que es necesario que se someta; pero el hecho de que las escoja voluntariamente basta para incluirlas en la segunda de las clases mencionadas (1).

Primeramente, tenemos lo que toca á los influjos de un tipo de educación,—en el sentido más amplio— ante el que el individuo, aprendiz social, baja la cabeza sumisamente para aprender. Estas acciones evidentemente pertenecen á la disciplina pedagógica, que aparece muy tarde en la vida, cuando el estudiante ó actor social tiene la libre elección del curso que pretende seguir, y de los medios, ventajas, etc., que le parecen preferibles. La razón que nos ha movido á reunir todos estos influjos para nuestro estudio consiste en que no son, en ningún sentido, influjos propiamente sociales desde el momento en que, por elección, el individuo los ha hecho personales. Esto es más evidente cuando los examinamos por el lado de la sanción. La sanción se hace, desde luego, personal, convirtiéndose en la razón consciente para que el individuo obre,

(1) Muchas de las reglas á que por obligación se somete, entran en la clase de las «sanciones civiles» (v. Sección 275), clase que ningún límite estricto separa de la presente, como mostrará el resultado final.

aunque siga siendo social. Las sanciones son siempre sociales, puesto que son prescripciones que la sociedad da para el éxito en esta ó la otra carrera. Pero el individuo no las persigue como tales prescripciones sociales; ni las sanciones que la sociedad trata de imponerle influyen solo por ser prescripciones sociales. Al hacer elección de una línea ó modo de conducta, las pone ante su propio espíritu como objetos de deseo; y de este modo se somete, en estas esferas particulares de acción, á la sanción personal del deseo.

El examen hecho ya en una sección anterior (cap. IX, § 3) de la sanción del deseo, abarca también este caso, por consiguiente. Y podemos desde luego decir, que las prescripciones sociales de tipo pedagógico ó convencional son, sin necesidad de un cambio posterior, prescripciones personales, y tienen, por tanto, su sanción personal. Cualquier antítesis entre lo social y lo individual en lo que toca á estos influjos y á los actos que producen es, *ipso facto*, imposible.

270. Pasando ahora á los demás influjos pedagógicos—aquellos á que el individuo se somete por el ejemplo ó la sugestión, sin elección ó sin saber que se somete á ellos—nos corresponde investigar los géneros de sanción que aportan y su relación con las sanciones personales. Convendrá hacer notar el hecho de que esta clase y la anterior no se excluyen mutuamente en este grado y en distintos individuos, ni aun en uno solo. Las mismas prescripciones sociales pueden ser aceptadas voluntariamente por un hombre y rechazadas por otro; esto sucede con bastante frecuencia. Y la misma prescripción puede ser rechazada una vez y aceptada otra por el mismo hombre. Dejando, pues, á un lado la clase de casos de que ya hemos hablado, no hemos señalado el lugar de ninguna regla social particular; sólo hemos encontrado que, en todos los casos de cierta actitud consciente, por parte del agente, hacia una regla de un género cualquiera, su sanción está determinada por su actitud.

En el segundo caso,—es decir, en aquellos en que falta esa actitud—tenemos una serie de ejemplos interesantes.

Todos los fenómenos de la herencia social, de los cuales ya hemos hablado detenidamente, entran en este lugar; fenómenos que muestran que el niño ó el adulto absorben sin dificultad y sin elección manifiesta los elementos que le corresponden por nacimiento, desde las primeras lecciones de comportamiento hasta las últimas respuestas imitativas que hace á los «modelos» de estilo, traje, opinión, etc., de los que le rodean, y en las esferas más amplias de la literatura, el arte, la opinión política, el sentimiento humano ó filantrópico y la conformidad social general. ¿Cuáles son las sanciones de estos hechos?

271. Hay dos conceptos generales que tienen próximamente igual aplicación á estos fenómenos: dos conceptos con los cuales estamos ya familiarizados. Todas esas acciones parecen tomar su sanción casi por igual de la «emoción social propiamente dicha» del individuo—según hemos encontrado conveniente llamarla (cap II, § 4)—por una parte, y de su sensibilidad á la «opinión pública» por otra.

Por «emoción social propiamente dicha» se recordará que entendíamos los fenómenos de acción colectiva, el contagio del sentimiento, el influjo de la multitud, etc., asunto precisamente favorito de los que se ocupan en problemas sociales desde un punto de vista psicológico. Nuestro primer examen de estos fenómenos nos capacita para dar á estos factores de la acción colectiva su justo lugar en relación con el individuo. Llegamos á la conclusión de que esos fenómenos no son más que casos exagerados de la tendencia ó impulso gregario sobre el cual descansa toda la vida social, y que, por consiguiente, nacen en virtud de la relación imitativa. A este tipo de función pueden reducirse todas esas tendencias (1). El total desarrollo del individuo, tanto en su instrucción como en sus invenciones, procede por imitación. Esta es la ley de sus adquisiciones. Si algo supone la actitud socialmente característica del hombre, es el impulso ó el instinto de la

(1) Véase también más adelante cap. XII, § 4.

imitación. Una vez dada por este impulso, la facilidad de operar sin restricciones y ayudas dentro de un grupo de hombres, inmediatamente resulta la acción libre del tipo colectivo ó cooperativo.

Además de las ocasiones de manifestarse que proporciona á este impulso la sugestión colectiva—cuyo caso extremo es el influjo de la multitud,—la esfera de la educación le presta constantemente la facilidad de entrar en acción. En la educación no sólo no se contraría la imitación; antes bien, constantemente se apela á ella y se la fomenta. El niño que no imita no aprende. No hay más que dar un pequeño paso, pues, para llegar á la conclusión de que la razón del individuo para obrar de acuerdo con las prescripciones educativas y convencionales, no es otra que la de sentirse inclinado á imitar espontáneamente todo lo que puede; y su razón es su sanción.

272. Lo mismo se desprende, también, del análisis del proceso individual para la concepción de sí mismo. Sería inútil repetir que el sentido del yo se desarrolla por una absorción constante de las sugestiones personales que ponen en el camino del niño sus compañeros sociales. Tiene que aprender de sus compañeros para llegar al conocimiento de sí mismo. Pero el único modo como puede aprender de sus compañeros, es hacer lo que ellos hacen, para sentir lo que ellos sienten y conocer lo que ellos conocen. Además, el único modo—después de hacer sus interpretaciones imitativas en su propio yo—por el cual puede enriquecer las personalidades de los demás con los mismos atributos, es proyectar imitativamente sobre ellos las cosas que sabe de sí mismo. Lo importante para nosotros es esto: que ambos procesos son imitativos. Proceden por grados imitativos; y la sanción real que el niño ó el hombre tienen para todos los actos de conformidad general social, representada por sus emociones y actitudes personales, es la sanción que su imitación expresa.

La imitación, pues, es una cosa impulsiva y espontánea. En todas las formas de acción á que da origen entra de lleno

en la categoría de impulso, y tiene la sanción que corresponde al impulso en general; la sanción de la necesidad psicológica (1). Llegamos, pues, á la conclusión de que la sanción de todos estos elementos de acción en la esfera pedagógica que nace de la conformidad espontánea del individuo con las lecciones imitativas del cuerpo social—la sanción de todos estos actos, es la necesidad; y volvemos después de un rodeo á la *sanción de tipo personal*.

273. La misma reducción á la sanción personal puede hacerse también, justo es decirlo desde luego, con el otro elemento de estos actos de conformidad pedagógica y convencional: el elemento de que antes hemos hablado correspondiente al influjo de la opinión pública. Ya lo hemos descrito y tratado al hablar del sentimiento social y moral (2). La palabra «publicidad» se empleó para describir el aspecto social que caracteriza las acciones morales. Ya se indicó su lugar en la evolución del sentido ético y social; y solo tenemos que recordar la posición que el concepto del *alter* ocupa en toda la evolución personal de un hombre, para ver que la opinión pública obtiene su sanción, no del hecho de ser pública (en un sentido objetivo, como común ó abierta á todos los hombres), sino del hecho de que individualmente se sabe que es pública (que la publicidad va unida á ella en el concepto privado é individual). Todo conocimiento social debe tener para mí á la vez valor público y privado si ha de tener algún influjo en mis actos para sancionarlos. El aspecto privado es, pues, el que convierte la sanción en personal.

Para aclarar esto recordaremos el hecho de que ni aun en el período espontáneo de la acción puede el niño tratar á los demás con el respeto debido á las personas—á su opinión, á la opinión del público—sin adoptar las actitudes personales que convierten al concepto del *alter*, del público, en

(1) Cuando se hace voluntaria, como en la imitación y en la volición persistentes, entra en la categoría anterior, esto es, en la acción que tiene la sanción personal del deseo.

(2) Cap. VIII, § 2 y 3.

concepto de sí mismo. Su concepto de que un acto es bueno ó está sancionado, para ser ejecutado por los otros, tiene que ser necesariamente también el concepto de que es bueno y está sancionado para que él lo ejecute. Es un acto bueno; esto es todo lo que él afirma; y es indiferente que el que lo ejecuta sea él ó los demás. Esto se deduce de la unidad del sentido del yo.

Cuando seguimos el camino de la opinión pública hasta el período intelectual, encontramos también posible utilizar inmediatamente nuestras primeras conclusiones. El sentido de la opinión pública puede distinguirse del simple hecho de la opinión pública. Esta puede influir sobre los procesos intelectuales del hombre, aunque él no la tenga en cuenta al pensar, ni aun sepa que está influyendo sobre él. Cada caso de estos corresponde á cada uno de los casos que acabamos de examinar, ó es un caso de conformidad social inconsciente por imitación, y entonces entra bajo la sanción del impulso, ó es un caso de juicio y sentimiento moral y social, y cae bajo la sanción del deseo.

Pero el hombre puede obrar reconociendo explícitamente la opinión pública en uno ó más de los varios modos que hemos llegado á admitir. Ya obra para modificar, apaciguar ó persuadir á sus compañeros,—en cuyo caso su acción tiene también la sanción personal del deseo,—ya obra sobre la base ventajosa de un conocimiento más ó menos exacto de la aprobación ó desaprobación de los demás. Este último caso entra en el análisis que acabamos de hacer, y en que hemos visto que el sentido del juicio de otro supone que él mismo establece ese juicio, por la reciprocidad de relaciones entre las personalidades del *ego* y del *alter*. Esto hace de la sanción moral en este caso una sanción personal. Más adelante volvemos á este asunto, al examinar los mayores influjos éticos que la sociedad ejerce sobre el individuo.

Por otra parte, el hombre puede obrar con la intención de utilizar la opinión pública ó alguna otra forma del influjo social con algún fin personal indirecto, proceso que hemos

descrito con alguna extensión, como característico de la entrada del niño en el período inteligente. Esto, claro es, lleva el influjo de la opinión pública fuera de la esfera social y lo incluye en la de los fines privados; y lleva á la sanción claramente á ser una sanción de deseo.

Tenemos, pues, que concluir que el influjo de la opinión pública se ejerce completamente por medio de las sanciones propias del individuo en primer término, por más que puedan ser comunes á distintos individuos; y que en esta esfera la antítesis entre las sanciones personales y las sanciones sociales es también falsa, puesto que no hay sanciones exclusivamente sociales propiamente dichas.

274. Queda solo otro aspecto del problema pedagógico, que se refiere á este asunto de la sanción, el de las conformidades sociales obligatorias. Hay ciertas cosas que el niño y el adulto deben aprender para vivir socialmente; de igual modo que hay algunas cosas que deben hacer—ciertos deberes para con la sociedad—para vivir. Estas cosas que necesitan aprender, entran realmente en la otra categoría, la de las cosas que deben hacer.

El aprender es una cosa que el individuo debe hacer. Y como las sanciones de la siguiente categoría, llamadas «sanciones civiles», se refieren á estos casos de acción en el sentido obligatorio de la palabra, aquella especie de aprendizaje debe remitirse al tratado siguiente.

§ 3.—LAS SANCIONES CIVILES

275. Llegamos ahora al examen de las grandes instituciones de la vida social, que pasan de generación en generación como momentos de lo más humano de la humanidad: las instituciones de gobierno, legislativas, judiciales, etc. Es evidente, sin duda, que no podemos intentar, dentro de los límites de este ensayo—aunque estuviéramos preparados para hacerlo,—el desarrollo de una filosofía de estas grandes instituciones permanentes sociales y políticas. La misma clasificación de estas instituciones, juntamente con otras en el plan de nues-